



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3911 /2018**

#### **VISTO:**

La falta de información pública referente a la recaudación del sistema de Estacionamiento Medido;  
la Ordenanza Municipal N° 3579/16;  
las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a casi un año de la puesta en funcionamiento total del estacionamiento medido en la ciudad, nos vemos en la obligación de seguir transparentando la recaudación obtenida por este servicio; que sin perjuicio de la comunicación pública que se ha realizado con respecto al destino de los fondos recaudados por el servicio, aún hay vecinos que no conocen esta situación. Por esta razón es importante utilizar todos los medios necesarios para que esto se conozca públicamente y pueda llegar a todos los vecinos;  
que es importante contar con esta información económica de manera mensual para que todos podamos conocerla y evitar un dispendio administrativo y económico para poder acceder a esta importante información;  
que el acceso a la información pública es un derecho humano y sirve para ejercer otros derechos. La centralización de la información que se encuentra dispersa en las distintas dependencias del Estado municipal, debe darse a través de la página web de este nivel del Estado;  
que una herramienta a utilizar debe ser la página web del Municipio, generando de esta manera que sea accesible a todos los vecinos de la ciudad;  
que este Cuerpo Deliberativo tiene amplia facultades para el dictado de la presente normativa.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

- Art. 1°) MODIFIQUESE** el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 3579/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
- “**Art. 13°)** La recaudación por el servicio establecido en la presente será ingresada de acuerdo a la reglamentación, atendiendo prioritariamente las necesidades del servicio de transporte público de pasajeros.  
Mensualmente el Municipio tendrá la obligación de publicar en su página web oficial, detalladamente la recaudación obtenida el último mes y la manera de distribución de la misma, con datos precisos de las transferencias realizadas”.
- Art. 2°) ESTABLECESE** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/2010.
- Art. 3°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de quince (15) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.
- Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.**

**FR**